

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024006687 DE 19 de Febrero de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado No. 20231152326 de 08/06/2023, el Señor JAVIER MONTALVO WILMOT actuando en calidad de Representante Legal de BODEGAS MONTALVO WILMOT – LAGASCA 91 AGROINVEST S. L., solicito registro sanitario para los productos PAGO LOS CERRILLOS CABERNET DE FAMILIA MONTALVO WILMOT; PAGO LOS CERRILLOS COLECCIÓN PRIVADA MONTALVO WILMOT; PAGO LOS CERRILLOS PETIT VERDOT SELECCIÓN MONTALVO WILMOT; PAGO LOS CERRILLOS TEMPRANILLO -CABERNET ONTALVO WILMOT; PAGO LOS CERRILLOS SYRAH MONTALVO WILMOT; PAGO LOS CERRILLOS PETIT VERDOT MONTALVO WILMOT; MONTALVO WILMOT VARIETALES (RED WINE: PETIT VERDOT – SYRAH - TEMPRANILLO); MONTALVO WILMOT QUINTOS DE LA TEJERA (RED WINE: TEMPRANILLO - SYRAH); MONTALVO WILMOT VERDEJO (WHITE WINE) Marca MONTALVO WILMOT en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023009704 de 22 de septiembre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Adjuntar la descripción del proceso de elaboración de los productos de acuerdo con el numeral 1 del artículo 15 del Decreto 162 de 2021.
2. Determinar las metodologías analíticas utilizadas en los análisis de laboratorio de acuerdo con el numeral 1 del artículo 15 del Decreto 162 de 2021.
3. Complementar las constantes analíticas tales como masa volúmica, metanol y sulfitos de acuerdo con el numeral 1 del artículo 15 del Decreto 162 de 2021.
4. Ajustar el rotulado de Montalvo Wilmot Verdejo en sus grados alcoholimétricos de acuerdo con los resultados de laboratorio o retirarlo de la solicitud ya que según los grados declarados en su etiqueta no cumple para ser amparado con los otros productos de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto 162 de 2021.
5. Aportar todos los documentos que se encuentran en idioma extranjeros traducidos al idioma español por parte de un traductor oficial. Artículo 251 Código General del Proceso.
6. Aportar Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC, en el cual conste que la marca está registrada a nombre del interesado o que este ha solicitado su registro y que se encuentra en trámite. Cuando el titular de la marca sea un tercero deberá adjuntarse la autorización para el uso de esta.

Mediante radicado No. 20231276041 de 26/10/2023, el Señor JAVIER MONTALVO WILMOT, en calidad de Representante Legal, dio respuesta al auto en comento, dentro de los términos de ley.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Sobre rotulado de los productos de la referencia, éstos dan cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

La ubicación de los números de lote de todos los embotellados de Bodegas Montlavo Wilmot se pueden encontrar siempre en la parte inferior izquierda de la contraetiqueta o de la etiqueta cuando sea único y no exista la contraetiqueta.

En cuanto a **la explicación de su formación:**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024006687 DE 19 de Febrero de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

El número se compone de 8 dígitos. XXX X XX XX (sin espacios)

1° a 3° : Día según calendario juliano (va por tanto del 001 al 365)

4° : último dígito del año empezando en 2020, por ejemplo, 2 =2022

5° a 6° : Identifica el tipo de vino

A modo de ejemplo:

00: MW Cabernet de Familia, 14 Pago los cerillos petit Verdot

01: MW Colección Privada

... .. 18: Pago los cerrillos Cbernet de familia

7° a 8°: Identifica la marca para la que se embotella

A modo de ejemplo:

00 : MW 20: gasta

01: BAON 21: DESIDIA

... ..

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: PAGO LOS CERRILLOS CABERNET DE FAMILIA MONTALVO WILMOT; PAGO LOS CERRILLOS COLECCIÓN PRIVADA MONTALVO WILMOT; PAGO LOS CERRILLOS PETIT VERDOT SELECCIÓN MONTALVO WILMOT; PAGO LOS CERRILLOS TEMPRANILLO -CABERNET ONTALVO WILMOT; PAGO LOS CERRILLOS SYRAH MONTALVO WILMOT; PAGO LOS CERRILLOS PETIT VERDOT MONTALVO WILMOT; MONTALVO WILMOT VARIETALES (RED WINE: PETIT VERDOT – SYRAH - TEMPRANILLO); MONTALVO WILMOT QUINTOS DE LA TEJERA (RED WINE: TEMPRANILLO - SYRAH); MONTALVO WILMOT VERDEJO (WHITE WINE) Marca MONTALVO WILMOT.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0012992

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER

TITULAR(ES): LAGASCA 91 AGROINVEST S. L. con domicilio en ESPAÑA.

FABRICANTE(S): LAGASCA 91 AGROINVEST S. L. con domicilio en ESPAÑA.

IMPORTADOR(ES): VINZETA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

GRADO ALCOHOLICO: 13,70 % en Volumen (Se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).

CLASIFICACION: VINO

EXPEDIENTE No.: 20256600

RADICACIÓN No.: 20231152326

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los PAGO LOS CERRILLOS CABERNET DE FAMILIA MONTALVO WILMOT; PAGO LOS CERRILLOS COLECCIÓN PRIVADA MONTALVO WILMOT; PAGO LOS CERRILLOS PETIT VERDOT SELECCIÓN MONTALVO WILMOT; PAGO LOS CERRILLOS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024006687 DE 19 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

TEMPRANILLO -CABERNET ONTALVO WILMOT; PAGO LOS CERRILLOS SYRAH MONTALVO WILMOT; PAGO LOS CERRILLOS PETIT VERDOT MONTALVO WILMOT; MONTALVO WILMOT VARIETALES (RED WINE: PETIT VERDOT – SYRAH - TEMPRANILLO); MONTALVO WILMOT QUINTOS DE LA TEJERA (RED WINE: TEMPRANILLO - SYRAH); MONTALVO WILMOT VERDEJO (WHITE WINE) Marca MONTALVO WILMOT en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) CIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 19 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. Lida Ortiz B.; Legal: Cristina De la Ossa Pa.
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory